

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 21 de agosto de 2015, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que modifica la Estructura Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración Pública 2014-2018, así como reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Al margen un logotipo oficial del Municipio de Puebla, con una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso.

Los Integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 78 fracción I, III y IV, 79, 80, 84, 85, 92 fracciones I, V y VIII, 94, 96 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 20, 21, 27 y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ÚNICO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, fue APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en los siguientes términos:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 79, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, 118, 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21, 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2014-2018 Y POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

I. Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de

personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I, III y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

VI. Que, en razón a lo establecido en el considerando anterior, el diez de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Que, el Gobierno Municipal tiene dentro de sus objetivos la eficiencia y eficacia de la administración municipal a través de la actualización institucional lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la creación y reajuste de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritos a las diversas Secretarías que la conforman, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en adición a las facultades y obligaciones previstas para esta última en la Ley Orgánica Municipal y en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, logrando así hacer más eficiente la actividad pública en función del grado de desarrollo y especialización.

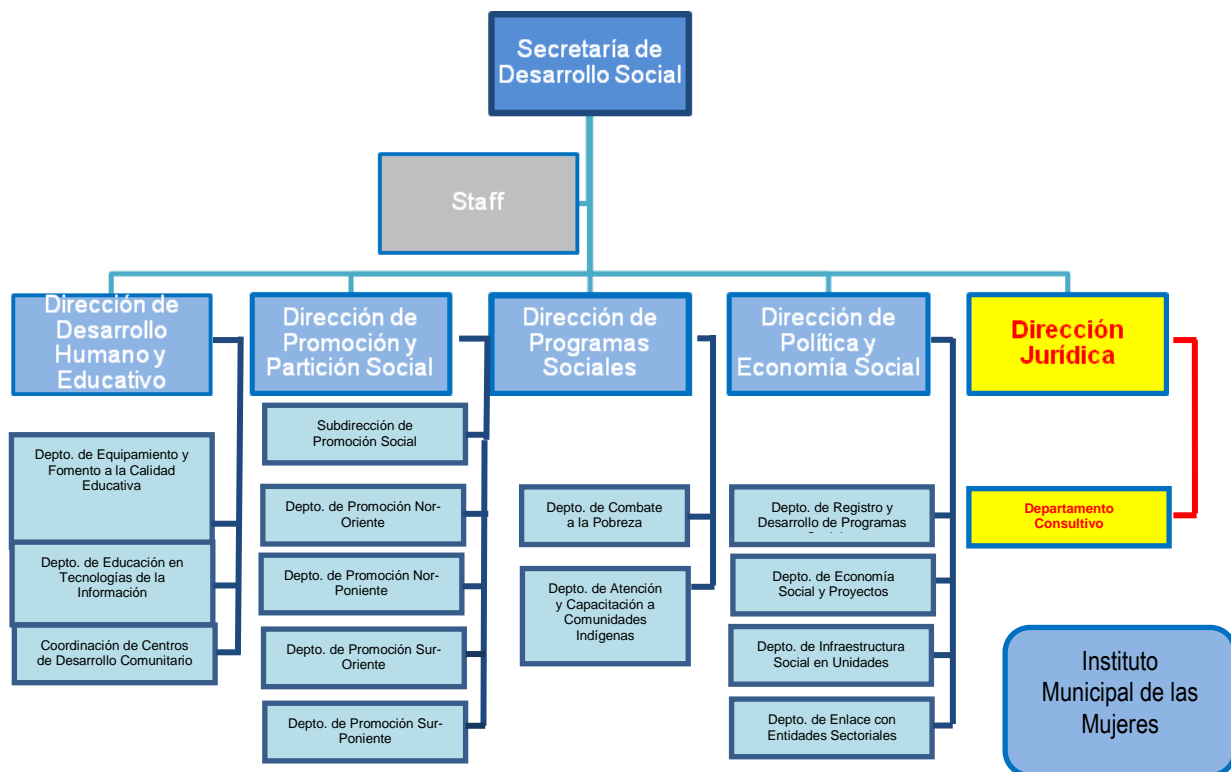
VIII. Que, en la actualidad la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de acuerdo a su estructura orgánica, cumple con su representación legal a través de su titular sin que exista en su Reglamento Interior alguna otra disposición que faculte el conocer y atender asuntos en materia legal que le sean requeridos otorgando con ellos, certeza certidumbre a todas las acciones que desarrolla.

IX. Que, la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuenta con el mayor número de intervenciones en la firma de Convenios y Contratos derivados de su

actuar, siendo imperativo llevar a cabo la revisión y el orden racional de su estructura orgánica y los sistemas operativos, con base en los requerimientos diarios; dado lo cual y para poder contar con el apoyo institucional y logístico que se requiere, resulta de total relevancia instituir la creación de una Dirección Jurídica.

X. Que, en razón de lo anterior, resulta necesaria la creación de la Dirección Jurídica y su Departamento, que fortalecerán las atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y proporcionarán certidumbre y respaldo legal en las acciones que emprende esta Dependencia, al vincular sus labores con los diferentes órdenes de Gobierno Federal y Estatal, para el cumplimiento de los diferentes programas sociales, a fin de lograr niveles de vida dignos y sostenidos, que garanticen prosperidad y equidad mediante el desarrollo de oportunidades y capacidades, con la participación de la sociedad en apego a la normativa correspondiente.

XI. Que, la Dirección Jurídica y el Departamento Consultivo-Administrativo buscan el logro de los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la vinculación con las 4 Direcciones existentes para analizar, revisar, interpretar, asesorar, controlar y en su caso suscribir diferentes documentos jurídicos que se instituyen como elementos clave para el ejercicio de sus atribuciones, mismas que se encuentran alineadas a los logros y objetivos que se contemplan en los diferentes programas sociales, así como con las políticas solidarias y subsidiarias de los Gobiernos Federal y Estatal, proponiendo la modificación a su estructura orgánica de la siguiente manera:



XII. Que, en consecuencia de lo anterior, se proponen al Honorable Cabildo las adiciones de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diez de julio de dos mil catorce, y la modificación a su estructura orgánica de acuerdo a los siguientes términos:

Se Reforma: el numeral 6 del artículo 6.

Se Adiciona: el punto 7 del artículo 6; el Capítulo X “De la Dirección Jurídica”, así como los artículos 26 Bis y 26 Ter.

Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

Del Punto 1 a 5 ...

6. Dirección Jurídica.

6.2. Departamento Consultivo Administrativo.

Órgano Desconcentrado

7. Instituto Municipal de las Mujeres

7.1 Departamento de la Institucionalización de la Perspectiva de Género;

7.2 Departamento de Prevención de la Violencia; y

7.3 Departamento de Productividad.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 26 Bis.- La Dirección Jurídica, estará a cargo de un Titular adscrito a la Secretaría, auxiliado por las Unidades Administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable, quien tendrá además de las atribuciones señaladas en el artículo 11 del presente Reglamento las siguientes:

I. Asesorar jurídicamente al Secretario; así como recibir y resolver las consultas jurídicas que le formulen los titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría sobre la aplicación e interpretación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;

II. Coordinar la función jurídica de la Secretaría;

III. Actuar como órgano de consulta y asesoría proveyendo lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las “Unidades Administrativas” pudiendo establecer el criterio que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Secretario;

IV. Establecer coordinación con las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia, con el objeto de substanciar los asuntos relacionados con la Secretaría;

V. Representar a la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario, en todas las controversias y trámites en que sea parte, salvo que se trate de procedimientos judiciales en los que la representación corresponda al Síndico Municipal;

VI. Solicitar a las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;

VII. Actuar como delegado en los juicios de amparo promovidos en contra de actos de la Secretaría o de las Unidades Administrativas, citados en calidad de autoridad responsable, o cuando comparezcan con el carácter de tercero interesado;

VIII. Hacer de conocimiento de la Contraloría Municipal los hechos u omisiones de los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones, que advierta o los que le sean informados por el Secretario o por los Titulares de las Unidades Administrativas;

IX. Instruir a los servidores públicos o requerir a las diversas Unidades Administrativas su colaboración para el desahogo de diligencias dentro de los procedimientos en que intervenga la Secretaría y coadyuven en el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes, coordinando y prestando la asesoría sobre los términos jurídicos que deben observarse;

X. Coordinar e instruir la remisión de los expedientes así como la información necesaria a la Sindicatura Municipal, respecto de hechos probablemente constitutivos de delitos que resulten de la infracción a las leyes que integran el marco jurídico y, que afecten intereses o patrimonio municipal;

XI. Instrumentar con base en las resoluciones que emitan las autoridades competentes, relacionadas con actos reclamados de la Secretaría, un control de legalidad que permita corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente;

XII. Brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Secretaría, que así lo requieran, que hayan sido señaladas como responsables en los juicios de amparo y recursos administrativos, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma;

XIII. Solicitar a las Unidades Administrativas la información necesaria y oportuna para el desahogo de los asuntos jurídicos competencia de la Secretaría;

XIV. Rendir dentro de los plazos establecidos los informes y constancias solicitadas por las autoridades competentes, con base en el soporte respectivo que proporcionen las Unidades Administrativas, previa solicitud que se formule;

XV. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento, con el objeto de verificar la publicación oficial de los actos que sean competencia de la Secretaría;

XVI. Ejercer por sí o a través de los titulares de las unidades administrativas a su cargo, las atribuciones que deriven de los acuerdos y convenios que se suscriban;

XVII. Atender en general, los asuntos de naturaleza jurídica de la competencia de la Secretaría, que no estén reservadas a otras Unidades Administrativas de la misma; y

XVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales o le asigne el Secretario, y las que reciba por delegación o sean coordinadas en los términos de convenios que se suscriban con dependencia y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.

Artículo 26 Ter.- El Departamento de lo Consultivo Administrativo estará a cargo de un Titular adscrito a la Dirección Jurídica, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y que se autoricen de conformidad con la normatividad aplicable, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Emitir opinión en los contratos en los que sea parte la Secretaría, así como llevar el registro correspondiente;

II. Aplicar las acciones correspondientes de supervisión, vigilancia, verificación y seguimiento de las tareas necesarias para operar los programas en los que intervenga la Secretaría;

III. Verificar el contenido y someter a consideración del Director, el análisis legal de las bases, los requisitos y los criterios que deberán observar en los convenios y contratos que se suscriban con la federación, estados y en su caso otros municipios, así como con instituciones públicas y privadas;

IV. Brindar asistencia legal para la elaboración de los proyectos de contratos, convenios, acuerdos, anexos técnicos o de ejecución y demás instrumentos jurídicos análogos que le sean solicitados y, en su caso, estudiar y emitir opinión a fin de formular las observaciones o recomendaciones conducentes;

V. Aplicar las acciones correspondientes de vigilancia, análisis y control de las acciones promovidas que garanticen la adecuada participación en los Convenios y Contratos que suscriba la Secretaría para contar con el sustento en apego a las normas y disposiciones legales aplicables;

VI. Auxiliar en la revisión de los formatos que emitan las Unidades Administrativas y utilicen en el ejercicio de sus facultades;

VII. Dar seguimiento a las acciones jurídicas emprendidas con las dependencias y entidades de la administración pública del municipio, estado, federación y con las instituciones públicas o privadas, así como aquellas que se estimen necesarias.

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos que deriven de las actividades y vínculos entre la Secretaría y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal;

IX. Elaborar los proyectos de convenios, acuerdos, anexos técnicos o de ejecución y demás instrumentos jurídicos análogos, que le sean encomendados por el Director y aquellos que se relacionen con asuntos de la Secretaría;

X. Coadyuvar con las Unidades Administrativas, en la integración de los expedientes para dar cumplimiento a las normas de control y fiscalización, con base en la normatividad aplicable;

XI. Recibir, evaluar y emitir informes para presentarlos mensualmente al Director sobre el seguimiento y resultados obtenidos en los asuntos que tenga asignados;

XII. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el Secretario o el Director sobre los asuntos de su competencia.

XIII. Notificar los actos administrativos y los demás que se encomienden en los casos y en la forma que determinen las leyes aplicables;

XIV. Revisar la integración, supervisión y resguardo de los expedientes derivados del cumplimiento a las acciones de los Programas implementados por la Secretaría;

XV. Coordinarse con las Unidades Administrativas, para instaurar acciones en cualquier juicio o procedimiento en el ámbito de competencia de la Secretaría;

XVI. Requerir a las diversas Unidades Administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, informes, documentación, apoyo técnico y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes; y

XVII. Coadyuvar con el Director en el control de legalidad que permita corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente; y

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración 2014-2018, aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil catorce; para quedar en términos del considerando XI del presente Punto de Acuerdo, misma que se agrega al mismo.

SEGUNDO. Se aprueban en todos sus términos la reforma y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo señalado en los Considerando XII del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a los Titulares de la Secretaría de Administración y Tesorería Municipal, a fin de realizar las modificaciones presupuestales que resulten aplicables, en términos del Resolutivo Primero del presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Contraloría Municipal a fin de Registrar la Estructura Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobada, y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma.

QUINTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, las reformas y adiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Punto de Acuerdo.

Atentamente. Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 20 de agosto de 2015. “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”. Presidente. **REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.** Vocal. **REGIDORA YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.** Vocal. **REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH.** Vocal. **REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VAZQUEZ.** Vocal. **REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.** Rúbricas.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración 2014-2018. O/37/SAXX/OSMP/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente punto de acuerdo compuesto de nueve fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se modifica la Estructura Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración Pública 2014-2018 y por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que obra en su original en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 3360. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.** Rúbrica.